

P/77

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 01 MAR. 2010

VISTO: las partidas asignadas al Inciso 24 por el artículo 457 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

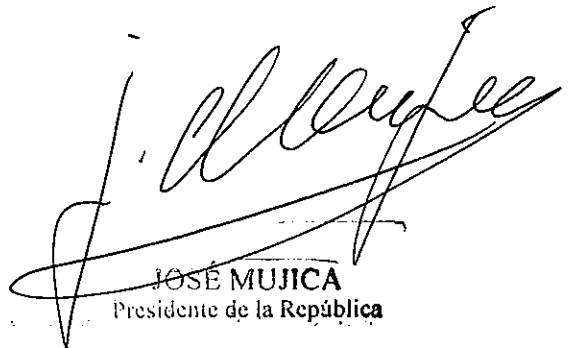
RESULTANDO: que, las mismas tienen como destino la Cooperación Técnica Reembolsable de Apoyo al Programa de Transformación del Estado;

CONSIDERANDO: que, la norma legal citada en el visto de la presente dispone su administración por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil, lo que hace aconsejable la delegación en su Director, de las atribuciones de ordenador primario que al respecto corresponden al Presidente de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 30 del T.O.C.A.F..

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE**

- 1.- Deléganse en la Directora de la Oficina Nacional del Servicio Civil las facultades de ordenador primario del Presidente de la República concernientes a las partidas asignadas al Inciso 24 por el artículo 457 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.
- 2.- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior el Presidente podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el órgano delegado someterlas a su consideración.
- 3.- Las atribuciones delegadas no pueden a su vez ser objeto de delegación.
- 4.- La Directora de la Oficina Nacional del Servicio Civil enviará a la Secretaría de la Presidencia de la República copia de las resoluciones que se dicten en ejercicio de las atribuciones delegadas dentro de las 48 horas de adoptadas.
- 5.- Notifíquese, comuníquese, etc



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

2010/0208/00057

The above is the substance of the report of the